

RESOLUCIÓN No. 00715

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire OCECA, hoy Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2900 del 20 de Febrero de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 103 B entre las Calles 150 -147 de esta ciudad, en el que se sugiere trasladar el costo del desmonte.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que con ocasión a la visita desarrollada por la Secretaría Distrital de Ambiente el 5 de Julio de 2009, se emitió el Concepto Técnico No. 2900 del 20 de febrero de 2009, en el cual se indicó:

"2.- ANTECEDENTES:

2.1.- Nombre de la empresa: LAS GALIAS CONSTRUCTORA

RESOLUCIÓN No. 00715

- 2.2.- Nombre del proyecto: La campaña del refous
- 2.3.- Texto de Publicidad: La Campaña del Refous, Apartamento 2 y 3 alcobas
- 2.4.- Tipo de elemento: Pasacalle.
- 2.5.- Sector de ubicación de los elementos: CRA 103 B entre Calles 150 - 147.
- 2.6.- Número de Elementos: 2
- 2.7.- Fecha del operativo: 01/31/2009
- 2.8.- Localidad: Suba.

3.- EVALUACION AMBIENTAL.

Los pasacalles en cuestión incumplen las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de policía Acuerdo 79 de 2003..”

(...)

	INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	<i>Se permitirá la colocación de pendones en vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos</i>
CODIGO DE POLICIA	<i>Proteger todos los elementos de amoblamiento urbano, de los cuales no deben colgarse pendones, ni adosarse avisos de acuerdo con las normas vigentes.</i>

(...)

3.4 Según el Artículo 18 del Decreto 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte o remoción de elementos retirados en espacio público que no impliquen la instalación de andamio y que para su retiro no requiera más de un operario: 0.3 SMMLV.

Valor del desmonte del elemento PEV : Según la parte motiva el traslado del costo del desmonte efectuado equivale **a 0.3 SMMLV.** (...).”

RESOLUCIÓN No. 00715

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”. (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraban instalados en la Carrera 103 B entre las Calles 150 -147 de esta ciudad, cuyo valor asciende a cero punto tres (0.3) SMMLV equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010) Mcte.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: “Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados,

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 00715

elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., identificada con Nit. 800.161.633-4 el pago de cero punto tres (0.3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalentes a CIENTO SETENTA MIL DIEZ PESOS (\$170.010) MCte., por el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle, que se encontraban instalados en la Carrera 103 B entre las Calles 150 -147 de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., o a quien haga sus veces, en la Carrera 19 A No. 103-A-34 Oficina 203 de esta Ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00715

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de julio del 2012

Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2009-946

Elaboró:

Catalina Rodriguez Rifaldo	C.C: 35354173	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 689 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/07/2012
----------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garcías	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/07/2012
---------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	-----------

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/07/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 25 SEP 2012 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente e
contenido de REPO N. 715 / 6 JULIO 2012 señor (a)
de JAVIER ANMARLO ANIAS GONZALEZ calidad
de APODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 9.533.441 de
BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que cuando esta Jurisdicción sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO:
Dirección:
Teléfono (s):

[Signature]
CL 14 108-36
2134170

QUIEN NOTIFICA: MARTA CORREA

10:12 Am

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 OCT 2012 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

[Signature] MARTA CORREA
FUNCIONARIO TERCERA